

REPÚBLICA DE COLOMBIA



36512
4-08-17

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(3 6 5 1 2) 04 AGO 2017

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE SIETE (7) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN LA RESOLUCIÓN NO 8595 DE 14 DE AGOSTO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN NO 7269 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 LA CUAL AMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3698 DEL 13 DE MARZO LA CUAL FUE MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5336 DEL 09 DE ABRIL DE 2014.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 222 de 1995, la ley 1437 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, es un organismo de naturaleza pública, que de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la república, mediante Decretos 101 y 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, en materia del cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE SIETE (7) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN LA RESOLUCIÓN NO 8595 DE 14 DE AGOSTO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN NO 7269 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 LA CUAL AMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3698 DEL 13 DE MARZO LA CUAL FUE MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5336 DEL 09 DE ABRIL DE 2014.

el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en *"solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional"*. Así mismo, indica que la vigilancia permanente *"radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social"*.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 y la resolución no 7269 del 28 de abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014.

Que en virtud de la depuración realizada por el Grupo Financiero a las bases de datos de la entidad respecto a la información financiera, éste definió el listado de los vigilados que no reportaron los Estados Financieros de las vigencias de 2012 y 2013 en el Sistema VIGIA de acuerdo a la respectiva resolución, y como consecuencia se dio apertura de investigación a las correspondientes empresas de servicio público terrestre automotor y/u organismos de apoyo.

Que una vez revisados en su conjunto los descargos presentados por las empresas de servicio público terrestre automotor y/u organismos de apoyo, así como las bases de datos del Ministerio de Transporte en relación con las condiciones de habilitación, el Grupo de Investigaciones y Control determinó que siete (7) vigilados se habilitaron en vigencias posteriores a la solicitada y por ende para la época de los hechos no contaban con la obligación que dio origen a las respectivas investigaciones.

En virtud de lo anterior, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor determina que no es procedente continuar con las investigaciones aperturadas a los vigilados que se habilitaron posteriormente al cargo requerido en la Resolución de apertura, pues es desde el momento en que han sido habilitadas ante el Ministerio de Transporte (y/o autoridad competente – esto para las de nivel territorial) que la empresa y/u organismo de apoyo adquiere la obligación de presentar Estados Financieros a esta Superintendencia, en virtud de los fallos de definición de competencias emitidos por el Consejo de Estado.

Sobre la legalidad de los actos administrativos, ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia C-143 del año 2000 que:

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE SIETE (7) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN LA RESOLUCIÓN NO 8595 DE 14 DE AGOSTO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN NO 7269 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 LA CUAL AMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3698 DEL 13 DE MARZO LA CUAL FUE MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5336 DEL 09 DE ABRIL DE 2014.

(...)

"Los actos administrativos. El control de legalidad. El acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Como expresión del poder estatal y como garantía para los administrados, en el marco del Estado de Derecho, se exige que el acto administrativo esté conforme no sólo a las normas de carácter constitucional sino con aquellas jerárquicamente inferiores a ésta. Este es el principio de legalidad, fundamento de las actuaciones administrativas, a través del cual se le garantiza a los administrados que en ejercicio de sus potestades, la administración actúa dentro de los parámetros fijados por el Constituyente y por el legislador, razón que hace obligatorio el acto desde su expedición, pues se presume su legalidad. Presunción de legalidad que encuentra su contrapeso en el control que sobre él puede efectuar la jurisdicción. Así, la confrontación del acto con el ordenamiento jurídico, a efectos de determinar su correspondencia con éste, tanto por los aspectos formales como por los sustanciales, la ejerce, entre nosotros, el juez contencioso, que como órgano diverso a aquel que profirió el acto, posee la competencia, la imparcialidad y la coerción para analizar la conducta de la administración y resolver con efectos vinculantes sobre la misma. Esta intervención de la jurisdicción, permite apoyar o desvirtuar la presunción de legalidad que sobre el acto administrativo recae, a través de las acciones concebidas para el efecto, que permiten declarar la nulidad del acto y, cuando a ello es procedente, ordenar el restablecimiento del derecho y el resarcimiento de los daños causados con su expedición."

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala los principios de las actuaciones administrativas, enfatizando el carácter normativo de estos. Igualmente, reitera la aplicación de los principios constitucionales del artículo 209 en tales actuaciones, estableciendo que éstas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo antes mencionado dispone, entre otros la aplicación de los principios de:

Publicidad, en virtud del cual, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

Eficacia, del que se desprende que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Economía, por el que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Celeridad, en cuanto a que las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte viene adelantando un conjunto de medidas tendientes a procurar la depuración de los proceso sancionatorios, así como para procurar el efectivo ejercicio de las potestades sancionatorias entre las que se encuentra la culminación de las acciones procesales pendientes por realizar, para lo cual procederá de acuerdo a los principios de las actuaciones administrativas antes señaladas.

3 6 5 1 2 0 4 AGO 2017
POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE SIETE (7) APERTURAS DE INVESTIGACIÓN POR EL NO REGISTRO DE ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS EN LA RESOLUCIÓN NO 8595 DE 14 DE AGOSTO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN NO 7269 DEL 28 DE ABRIL DE 2014 LA CUAL AMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3698 DEL 13 DE MARZO LA CUAL FUE MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 5336 DEL 09 DE ABRIL DE 2014.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR SIETE (7) investigaciones administrativas sancionatorias adelantadas contra las empresas que se enuncian a continuación:

	EMPRESA	APERTURA	FECHA
1	ANATOLIA ANT SAS	74247	19/12/2016
2	COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA	74266	19/12/2016
3	TRANSPORT SERVICE S.A.S	74267	19/12/2016
4	MEDILLANOS CERTIFICACION I P S S A S	74273	19/12/2016
5	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S A S	74276	19/12/2016
6	OPERACIÓN DE TRANSPORTE S.A.S.	74362	19/12/2016
7	TRANSPORTES MIGMAR S.A.S.	74373	19/12/2016

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de los principios de publicidad y economía, el presente acto administrativo se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

3 6 5 1 2 0 4 AGO 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera 13
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano Rodríguez. Coord. Grupo de investigaciones y control.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ANATOLIA ANT SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002183852
Identificación	NIT 900500916 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170327
Fecha de Matrícula	20120220
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 12 NO. 37 85
Teléfono Comercial	2010299
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 12 NO. 37 85
Teléfono Fiscal	2010299
Correo Electrónico	anatollasas@hotmail.com

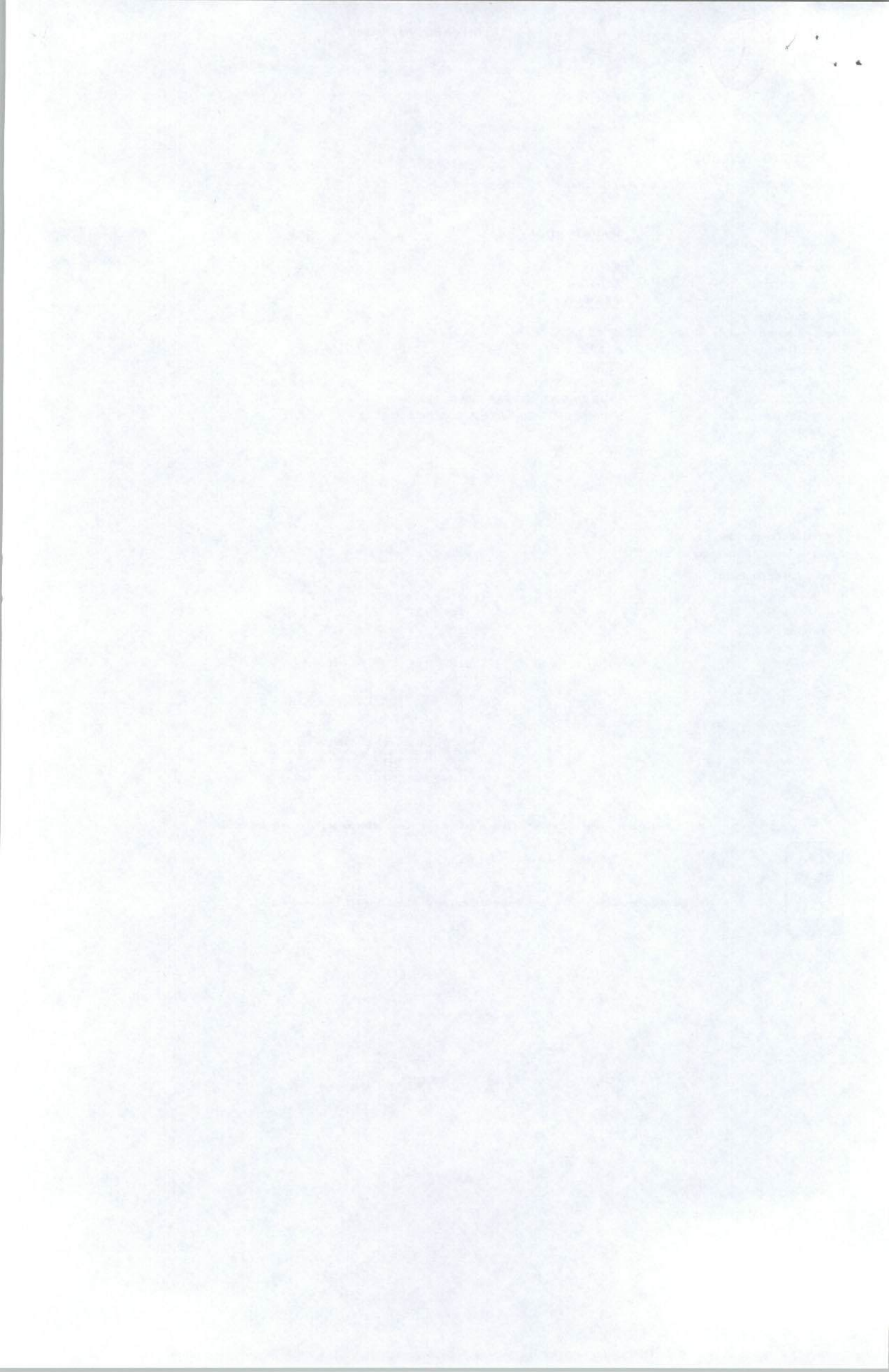
Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANATOLIA ANT SAS

N.I.T. : 900500916-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02183852 DEL 20 DE FEBRERO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 200,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 NO. 37 85

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : anatoliasas@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 NO. 37 85

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : anatoliasas@hotmail.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01608843 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ANATOLIA ANT SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, PERO SIN LIMITACIÓN ALGUNA AL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA, LO SIGUIENTE: LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, AL IGUAL QUE LA DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS PUERTA A PUERTA A NIVEL INTERNO DENTRO DE TODAS LAS CIUDADES DEL PAÍS, EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLARA FUNCIONES DE TRANSITORIO PARA EL MANEJO DE TODOS LOS ASPECTOS DEL TRANSPORTE, DESDE EL LUGAR DE PRODUCCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN Y

EXPORTACIÓN HASTA SU DESTINO FINAL UTILIZANDO SERVICIOS LOGÍSTICOS, PRESTANDO O CONTRATANDO TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO EXISTENTES A NIVEL MUNDIAL BAJO LA MODALIDADES DE AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL, TERRESTRE O COMBINADO. SE ASIMILAN A LA DENOMINACIÓN DE TRANSITORIO LAS SIGUIENTES EXPRESIONES: AGENTE DE CARGA, EMBARCADOR INTERNACIONAL DE CARGA, OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA BAJO LA MISMA NATURALEZA JURÍDICA, EFECTUAR MUDANZAS INTERNACIONALES DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES Y SEMOVIENTES. EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PRESTA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO: ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS, EMPAQUE DE MERCANCÍAS, Y BIENES DE EXPORTACIÓN, MANEJO EXHIBICIÓN, EMPAQUE Y RE DESPACHO DE MERCANCÍAS INGRESADAS A LOS RECINTOS DE FERIAS INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE MONTACARGAS. EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU LOGRO Y DESARROLLO TALES COMO:

A. LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE CON AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO A ENTIDADES DE NIVEL ESTATAL, EMPRESARIAL, ESCOLAR Y DE TURISMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, PUDIENDO REALIZAR TODO TIPO DE PAQUETES TURÍSTICOS. B. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, ASÍ COMO HACER CONTRACCIONES Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑO. C. DAR O RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO U OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. D. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. E. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. F. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETIVOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. G. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS DARLO CON INTERÉS. H. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, NEGOCIARLOS, AVALARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS. I. CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIA DE SUS PROPIOS SOCIOS DÁNDOLE A ESTOS DEPÓSITOS EL DESTINO QUE INDIQUEN SUS DEPOSITANTES. J. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS. K. HACER, SEA EN NOMBRE PROPIO POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO O DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. L. LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO LÍCITO QUE SE RELACIONE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL, SEA O NO DE COMERCIO. M. LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS. TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR. N. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS. N. IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE Y PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, PORTUARIA Y MINERA. O. PODRÁ ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES. P. DAR EN ARRIENDO O ALQUILER, VEHÍCULOS AUTOBOTES CON CONDUCTOR O SIN ÉL. Q. IMPORTAR Y COMERCIALIZAR VEHÍCULOS, REPUESTOS, LLANTAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. R. PODRÁ EXPLOTAR PRIVILEGIOS, DERECHOS DE PROPIEDAD MERCARÍA O INDUSTRIAL Y PATENTES DE INVENCION.

5. LA ASESORÍA DEL COMERCIO EXTERIOR, FINANZAS, LEGISLACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA. Y TODAS LAS MATERIAS ACORDES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000.00
VALOR NOMINAL : \$20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERÁN DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****
QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02184060 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PULIDO PICO ANDRES FELIPE	C.C. 000001020757394

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02043303 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PULIDO PICO DIANA CAROLINA	C.C. 000001020742876

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 16 DE MARZO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

No se han encontrado una empresa con el NIT Digitado. Por favor verifique su información y reintente

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
122	08/04/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión vrubiano](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matricula	0000095474
Identificación	NIT 900554408 - 3
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matricula	20120913
Fecha de Vigencia	20320910
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1036285260.00
Utilidad/Perdida Neta	76275695.00
Ingresos Operacionales	374271442.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4661 - Comercio al por mayor de combustibles solidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
- * 4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Información de Contacto

Municipio Comercial	AGUAZUL / CASANARE
Dirección Comercial	CRA 12 N 9-40 BRR SAN AGUATIN
Teléfono Comercial	3102519993
Municipio Fiscal	AGUAZUL / CASANARE
Dirección Fiscal	CRA 12 N 9-40
Teléfono Fiscal	3102519993
Correo Electrónico	coltranscomitda@hotmail.es

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula





Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA

Fecha expedición: 2017/08/04 - 11:59:06, Recibo No. S000095265, Operación No. 90RUE0804038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ePE5Kk9M19

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA

SIGLA : COLTRANSCOM LTDA.

N.I.T: 900554408-3

DIRECCION COMERCIAL:CRA 12 N 9-40 BRR SAN AGUATIN

DOMICILIO : AGUAZUL

TELEFONO COMERCIAL 1: 3102519993

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 12 N 9-40

MUNICIPIO JUDICIAL: AGUAZUL

E-MAIL COMERCIAL:coltranscomltda@hotmail.es

E-MAIL NOT. JUDICIAL:coltranscomltda@hotmail.es

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3102519993

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4661 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00095474

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

RENOVO EL AÑO 2017 , EL 31 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE AGUAZUL DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 , INSCRITA

***** CONTINUA *****

3/9



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA

Fecha expedición: 2017/08/04 - 11:59:06, Recibo No. S000095265, Operación No. 90RUE0804038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ePE5Kk9M19

EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00018980 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY
LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000002	2012/10/20	JUNTA EXTRAORDINARIA	AAGU	00019658	2013/01/09
0000007	2013/12/18	JUNTA EXTRAORDINARIA	AAGU	00021842	2014/01/02
0000008	2014/03/23	JUNTA DE SOCIOS	AGU	00022911	2014/06/10
0000010	2014/08/04	JUNTA EXTRAORDINARIA	AAGU	00023355	2014/08/22
0000010	2014/08/04	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	AAGU	00023356	2014/08/22
0000010	2014/08/04	JUNTA EXTRAORDINARIA	AAGU	00023357	2014/08/22

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2032 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS
SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACIÓN, PRODUCCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS: COLECTIVO METROPOLITANO
MUNICIPAL, ESPECIAL, PASAJEROS POR CARRETERA E INDIVIDUAL EN
VEHÍCULO TIPO TAXI, MIXTO, DE CARGA PESADA, LIVIANA Y ESPECIAL,
TRANSPORTE DE PETRÓLEO CRUDO Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO DE
RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA INDUSTRIA PETROLERA Y
AQUELLAS QUE FUERAN CREADAS REGLAMENTADAS O MODIFICADAS POR EL
GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CON
VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO AUTORIZADOS Y/O HOMOLOGADOS PARA
CADA MODALIDAD, SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE
MULTIMODAL, ACTUANDO COMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL, EN
EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLARÁ FUNCIONES TRANSITORIAS
PARA EL MANEJO DE TODOS LOS ASPECTOS DEL TRANSPORTE, DESDE EL
LUGAR DE PRODUCCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCÍAS
HASTA SU DESTINO FINAL, UTILIZANDO SERVICIOS LOGÍSTICOS,
PRESTANDO DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE CONTRATO A TODOS LOS MEDIOS
DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO EXISTENTES A NIVEL MUNDIAL BAJO LAS
MODALIDADES DE AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL, TERRESTRE O COMBINADO.
SE ASIMILAN A LA DENOMINACIÓN LAS SIGUIENTES EXPRESIONES: AGENTE
DE CARGA, EMBARCADOR INTERNACIONAL DE CARGA, AGENTE DE MUDANZAS
INTERNACIONALES DE TODO TIPO DE BIENES Y SEMOVIENTES. PRESTACIÓN
DEL SERVICIO POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE MENSAJERÍA
ESPECIALIZADA, PRESTADA EN FORMA DIRECTA O POR MEDIO DE TERCEROS,
PRESTÁNDOLO CON INDEPENDENCIA DE LAS REDES POSTALES OFICIALES DE

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA

Fecha expedición: 2017/08/04 - 11:59:06, Recibo No. S000095265, Operación No. 90RUE0804038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ePE5Kk9M19

CORREO NACIONAL E INTENCIONAL, INCLUYENDO LA RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA, SERVICIOS DE ENVÍOS URGENTES, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA. LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 Y NORMAS REGLAMENTARIAS; PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTES GRÁFICAS EN GENERAL. SE PRESTARÁN EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO DESARROLLANDO ACTIVIDADES TALES COMO COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAJE, MANEJO DE INVENTARIOS, DISTRIBUCIÓN, EMBALAJE, EMPAQUE, PICKING Y HACKING, MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, ENVASADO, REACONDICIONAMIENTO, PREPARACIÓN DE PEDIDOS, TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE POSTVENTAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A DICHS SERVICIOS. SE PRODUCIRÁ, COMERCIALIZARÁ Y/O PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES TANTO PARA AFILIADOS COMO PARA PARTICULARES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS; SERVITECA Y/O MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ E INSTALACIONES DE RADIO TELÉFONOS, TAXÍMETROS Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS. SE PODRÁN PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE TERMINALES DE TRANSPORTE, CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. SE PODRÁN COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE, ASÍ MISMO TODOS ESTOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL ÁMBITO LOCAL, DESCRITAS ANTERIORMENTE, ASÍ MISMO TODOS ESTOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. PODRÁ REALIZAR CUALQUIER SERVICIO COMPLEMENTARIO A LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS, TALES COMO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, EN ESPECIAL LA ADECUACIÓN DE LOCACIONES PARA FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PETROLERA, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS PARA CUBRIR LEGALMENTE LA FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD SOCIAL. EN DESARROLLO DE OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO, ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIO. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. PODRÁ SER REPRESENTANTE EN COLOMBIA DE SUBSIDIARIAS O CASAS EXTRANJERAS. ASÍ MISMO PODRÁ: CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICA NACIONALES O EXTRANJERAS, DIRECTAMENTE O POR COMISIÓN O POR ENCARGO DE SUS CLIENTES, TODAS ESTAS ACTIVIDADES; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA

Fecha expedición: 2017/08/04 - 11:59:06, Recibo No. S000095265, Operación No. 90RUE0804038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ePE5Kk9M19

ACTIVIDADES RESPECTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUALQUIERA QUE SEA SU CATEGORÍA JURÍDICA DENTRO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS, VALORES O CUALESQUIERA EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES, INSIGNIAS Y PRIVILEGIOS, SUCESIÓN O CUALQUIER TÍTULO, LA CELEBRACIONES DE CONTRATOS DE SOCIEDADES O LA ASOCIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO O ÍNDOLE DE BIENES YA SEAN DE CAPITAL, O DE COMERCIO PARA SU PROPIO SERVICIO O EL DE TERCEROS; LA REPRESENTACIÓN O AGENDA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO; Y PARA REALIZAR EN CUALQUIER PARTE, YA SEA EN SU NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE. COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE DOTACIONES INDUSTRIALES PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 655,000,000.00 DIVIDIDO EN 655.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

IBÁÑEZ DAZA JOSE OSCAR	C.C. 00006776030
NO. CUOTAS: 118.00	VALOR:\$118,000,000.00
GALINDO MORALES JORGE ELIECER	C.C. 00009522628
NO. CUOTAS: 152.00	VALOR:\$152,000,000.00
VARGAS PAIBILLA PABLO FERNANDO	C.C. 00009533949
NO. CUOTAS: 77.00	VALOR:\$77,000,000.00
DIAZ GEINER OSWALDO	C.C. 00009534152
NO. CUOTAS: 35.00	VALOR:\$35,000,000.00
GUTIERREZ FLORIAN OMAR ARTURO	C.C. 00019329834
NO. CUOTAS: 35.00	VALOR:\$35,000,000.00
FIGUEREDO FIGUEREDO NAIDU	C.C. 00046372417
NO. CUOTAS: 118.00	VALOR:\$118,000,000.00
BERNAL CARDENAS MARLYZ	C.C. 00046374235
NO. CUOTAS: 120.00	VALOR:\$120,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 655.00	VALOR :\$655,000,000.00

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00023899 DEL22 DE OCTUBRE DE 2014, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000089 DE FECHA 1 DE

***** CONTINUA *****

6/9



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA

Fecha expedición: 2017/08/04 - 11:59:06, Recibo No. S000095265, Operación No. 90RUE0804038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ePE5Kk9M19

OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE :
QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 522 DE JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
DEL 6 DE MAYO DE 2016 , INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL
NUMERO 00003775 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
EMBARGO DE CUOTAS DEL SOCIO GALINDO MORALES JORGE ELIECER
IDENTIFICADO CON CEDULA NO 9522628

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 26
DE OCTUBRE DE 2013 , INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL
NUMERO 00021656 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
GALINDO MORALES JORGE ELIECER	C.C.9522628
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 , INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00018980 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUBGERENTE	
GOMEZ ARISMENDI JUAN ANTONIO	C.C.11341032

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL
TENDRA UN SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARD EN SUS FALTAS ABSOLUTAS,
TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION
CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE
UN (1) AÑO. SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO
INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. - EL GERENTE ES
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR TO
TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA
NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL
GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE
TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: USAR DE LA FIRMA O RAZBN SOCIAL;
DESIGNAR AT SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS; DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL
NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SENALARLES SU
REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O
POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS; PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE

***** CONTINUA *****

2/9



Camara de Comercio de Casanare
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA

Fecha expedición: 2017/08/04 - 11:59:06, Recibo No. S000095265, Operación No. 90RUE0804038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ePE5Kk9M19

SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUABN DE TODO ACTO O CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA
 MATRICULA NO. 00095502 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 4922 TRANSPORTE MIXTO

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
 4661 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
 4771 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Casanare
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIAN TRANSPORT COMPANY LTDA

Fecha expedición: 2017/08/04 - 11:59:06, Recibo No. S000095265, Operación No. 90RUE0804038

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ePE5Kk9M19

SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$0

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Casanare contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://silcasanare.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación ePE5Kk9M19.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	---

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9005544083
NOMBRE Y SIGLA	COLOMOBIAN TRANSPORT COMPANY LIMITADA - COLTRANSCOM LTDA.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Casanare - AGUAZUL
DIRECCIÓN	CARRERA 12 No.9-40 BARIO SAN AGUSTIN
TELÉFONO	3203517320
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3114779257 - coltranscomltda@hotmail.es
REPRESENTANTE LEGAL	
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
89	01/10/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada

H= Habilitada



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORT SERVICE S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matricula	0000950449
Identificación	NIT 900555613 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matricula	20160331
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2394857053.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	20.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	AV 3 Oeste NRO. 7 35
Teléfono Comercial	3799285
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	AV 3 Oeste NRO. 7 35
Teléfono Fiscal	3799285
Correo Electrónico	contabilidad@portservice.co

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales





CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL
REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:TRANSPORT SERVICE S.A.S
NIT. 900555613-1
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: AV 3 Oeste NRO. 7 35
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:3799285
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:3176406653
FAX:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO:contabilidad@portservice.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:AV 3 Oeste NRO. 7 35
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:3799285
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3176406653
FAX PARA NOTIFICACIÓN:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:contabilidad@portservice.co

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 950449-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 31 DE MARZO DE 2016
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN:31 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL
H4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

TOTAL	ACTIVOS:	\$2,394,857,053
-------	----------	-----------------



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, DE BUENAVENTURA, INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y POSTERIORMENTE REGISTRADA POR CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 4622 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO TRANSPORT SERVICE S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA No 009 DEL 04 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE BUENAVENTURA A CALI

CERTIFICA:

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.
INS LIBRO				
ACT 11	19/10/2016	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	18/11/2016	
17217 IX				

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NRO. 001 DEL 07 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 4623 DEL LIBRO IX, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE HABILITA A LA EMPRESA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA:

VIGENCIA: INDEFINIDO.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, ACTIVIDAD QUE PODRÁ DESARROLLAR A NIVEL MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL E INTERNACIONALMENTE, PARA LO CUAL PODRÁ ALQUILAR VEHÍCULOS CON O SIN CONDUCTOR. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO. PARA EFECTOS DE REALIZAR A CABALIDAD EL OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA QUE SE CREA POR ESTE INSTRUMENTO PODRÁ EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO O QUE SEAN SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS.

CERTIFICA:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN EJERCERÁ DICHO CARGO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LOS MISMOS ESTATUTOS Y QUIEN TENDRÁ UNO O MÁS SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. LOS SUPLENTE TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO, CUMPLIENDO CON LAS MISMAS FACULTADES OTORGADAS AL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES:

POR LA MATERIA. LA COMPRA O VENTA DE BIENES, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y LA CELEBRACIÓN DE PRÉSTAMOS EN CALIDAD DE DEUDOR.

POR LA CUANTÍA. PODRÁ COMPROMETER A LA SOCIEDAD HASTA UN MONTO DE CIENTO CUARENTA (140) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, LOS SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁN EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. LOS SUPLENTE TENDRÁN LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO Y ATENDERÁN LAS LIMITACIONES CITADAS EN OS PRESENTES ESTATUTOS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE; EN CONSECUENCIA, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE TRANSPORT SERVICE S.A.S.

EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARÁ INVESTIDO DE AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE LOS ACCIONISTAS SE HAYAN RESERVADO CIERTAS Y DETERMINADAS FACULTADES. FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE TRANSPORT SERVICE S.A.S., POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA, O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 31 DE MARZO DE 2016 No. 4622 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL
JOSE MAURICIO VERDESOTO PAZ
C.C.16774123



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 11 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2016
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 No. 17218 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
JUAN ANDRES CASTILLA GOMEZ
C.C.80492240

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 13 DEL 30 DE MARZO DE 2017
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 16 DE MAYO DE 2017 No. 8835 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ANA MILENA SARRIA VERGARA
C.C.31872329

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,000,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL SUSCRITO: \$624,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 624,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL PAGADO: \$624,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 624,000
VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA NRO. 11 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 27 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NRO. 16189 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

MATRIZ: PORT SERVICE SAS
NIT. 900388447-9
DOMICILIO: BUENAVENTURA - VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: NO REPORTA

SUBORDINADA: TRANSPORT SERVICE S.A.S
NIT: 900555613-1



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DOMICILIO: CALI - VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: NO REPORTA

PRESUPUESTO DE CONTROL: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO ART 28 DE LA LEY 222 DE 1995, DEBIDO A QUE PORT SERVICE SAS, CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE CONTROL Y UNIDAD DE PROPOSITO. TAMBIEN DE ACUERDO AL ART. 261 DEL CODIGO DE COMERCIO, PORT SERVICE SAS POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL EN LAS EMPRESAS TRANSPORT SERVICE SAS, FREE ZONE SERVICE SAS Y OPTIMUM CARGO SERVICE SAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2017 .

CERTIFICA:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 04 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 HORA: 10:55:22 AM



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9005556131
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORT SERVICE S.A.S -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - BUENAVENTURA
DIRECCIÓN	CALLE 8 No.4-60 OFICINA 204 OBRERO
TELÉFONO	2412515
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3217595817 - asistenteadministrativa@portservice.co
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MAURICIOVERDESOTOPAZ
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
1	07/01/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	MEDILLANOS CERTIFICACION I P S S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002205440
Identificación	NIT 900517256 - 3
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170330
Fecha de Matrícula	20120418
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	43521000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

* 8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 66 NO. 59 - 31 TO 10 AP 201
Teléfono Comercial	3172535823
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 66 NO. 59 - 31 TO 10 AP 201
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	medillanos-2013@hotmail.com

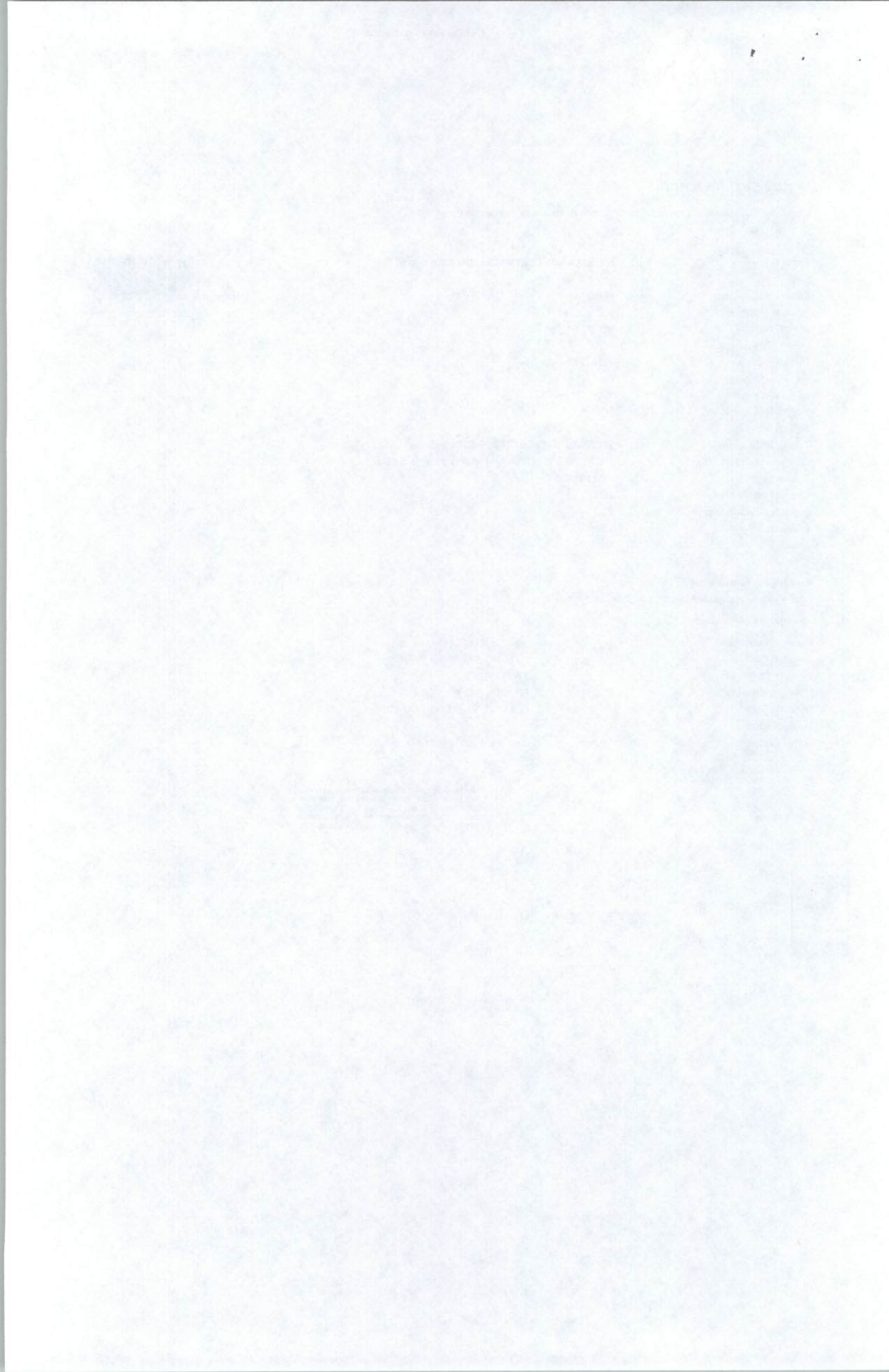
Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales







RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEDILLANOS CERTIFICACION I P S S A S

N.I.T. : 900517256-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02205440 DEL 18 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 43,521,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 66 NO. 59 - 31 TO 10 AP 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : medillanos-2013@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 66 NO. 59 - 31 TO 10 AP 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : medillanos-2013@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626505 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MEDILLANOS CERTIFICACION I P S S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

02	2013/10/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/10/25	01776774
----	------------	-----------------------	------------	----------

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ DE LAS PERSONAS; LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES, LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN MÉDICA PSICOFÍSICA PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE EVALUACIÓN VISUAL, EVALUACIÓN AUDITIVA Y EVALUACIÓN DE COORDINACIÓN MOTRIZ DE LAS PERSONAS Y DIRIGIR SU ACTIVIDAD COMERCIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES EXIGENCIAS DE LAS AUTORIDADES

3/8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO COLOMBIANO PARA TRAMITAR ANTE ESTAS LA
OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS, PERMISOS, LICENCIAS, PORTE DE ARMAS Y
AUTORIZACIONES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL Y UN
SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE
MARZO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01626505
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
NAVARRETE DURAN JOSE HORACIO	C.C. 0000000019426317
SUPLENTE	
SALAZAR CHAVES JAIME ORLANDO	C.C. 0000000019486749

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN
LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN
ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O
EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA
CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS,
PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y
RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, 3) EJECUTAR LOS
ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA
SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL PREVIO INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA,
ACCIONISTAS O ACCIONISTA ÚNICO. 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS
JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA
REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME
CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR A LOS
ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO
SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR
LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE
COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD
SIEMPRE EN ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR ASIGNADO Y SEÑALAR EL GENERO
DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO,
8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL
ACCIONISTA ÚNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR
DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES
SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES ATRIBUIDAS

POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL (O ACCIONISTA ÚNICO) PARAGRAFO 1 EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS 50 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O ACCIONISTA ÚNICO) EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS ATRIBUCIONES SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES Y PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 23 DE ABRIL DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

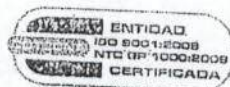
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000578

DE 2014

12 MAR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados numero 20143210063212 de 6 de Febrero de 2014 y 20143210100872 del 21 de febrero de 2014, el señor JOSÉ HORACIO NAVARRETE DURAN, en representación legal de la sociedad MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 02205440 del 18 de abril de 2012 y NIT 900517256-3, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS identificado con el número de matrícula mercantil 00232388 de 24 de abril de 2012, ubicado en la calle 7 No 47B-42 piso 2 Barrio Esperanza del municipio de Villavicencio-Meta, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 7 No 47B-42 piso 2 Barrio Esperanza del municipio de Villavicencio-Meta.
Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-039 de fecha 27 de enero de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de

13

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, being a clerk or employee of the United States Government, do hereby declare that I am not a member of, nor do I have any financial interest in, any organization which has been designated by the Federal Bureau of Investigation as a subversive organization.

I further declare that I have not received any money or other thing of value from any individual or organization which has been designated by the Federal Bureau of Investigation as a subversive organization, for the purpose of influencing my official action.

I have not given, nor do I intend to give, any money or other thing of value to any individual or organization which has been designated by the Federal Bureau of Investigation as a subversive organization, for the purpose of influencing my official action.

I have not given, nor do I intend to give, any confidential information to any individual or organization which has been designated by the Federal Bureau of Investigation as a subversive organization, for the purpose of influencing my official action.

I have not given, nor do I intend to give, any confidential information to any individual or organization which has been designated by the Federal Bureau of Investigation as a subversive organization, for the purpose of influencing my official action.

0000578

12 MAR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores "

emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS, es de noventa y ocho (98);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02205440 DEL 18 DE ABRIL DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900517256-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	00232388 DE 24 DE ABRIL DE 2012
DIRECCIÓN:	CALLE 7 NO 47B-42 PISO 2 BARRIO ESPERANZA VILLAVICENCIO META
MUNICIPIO:	
DEPARTAMENTO:	
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	ES DE NOVENTA Y OCHO (98)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción del registro.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS, identificada con el NIT 900517256-3, calle 7 No 47B-42 piso 2 Barrio Esperanza del municipio de Villavicencio-Meta, a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Tránsito y Transporte y a el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA N.º 3

0000578

12 MAR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDILLANOS
CERTIFICACIÓN IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores "

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró: Pietro Sighinolfi Márquez

Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)

8/8

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0000578 DE 12 MAR 2014

HOLA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MEDILLANOS CERTIFICACIÓN IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores "

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

31

DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró: Pietro Sighinalfi Márquez

Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)

pl

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S A S
Sigla	FORMACION VIAL S.A.S.
Cámara de Comercio	BUGA
Número de Matrícula	0000060375
Identificación	NIT 900570924 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170403
Fecha de Matrícula	20151030
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10415000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	7.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

* 8551 - Formación academica no formal

Información de Contacto

Municipio Comercial	BUGA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL. 4 NRO. 23 - 91 LC. 38-39-40-41-43-44 TERMINAL DE TRANSPORTES
Teléfono Comercial	2360556
Municipio Fiscal	BUGA / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL. 4 NRO. 23 - 91 LC. 38-39-40-41-43-44 TERMINAL DE TRANSPORTES
Teléfono Fiscal	2360556
Correo Electrónico	ciabugavial@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipn Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CIA BUGA FORMACION VIAL	BUGA	Establecimiento				
			Página 1	de 1	Mostrando 1 - 1 de 1			

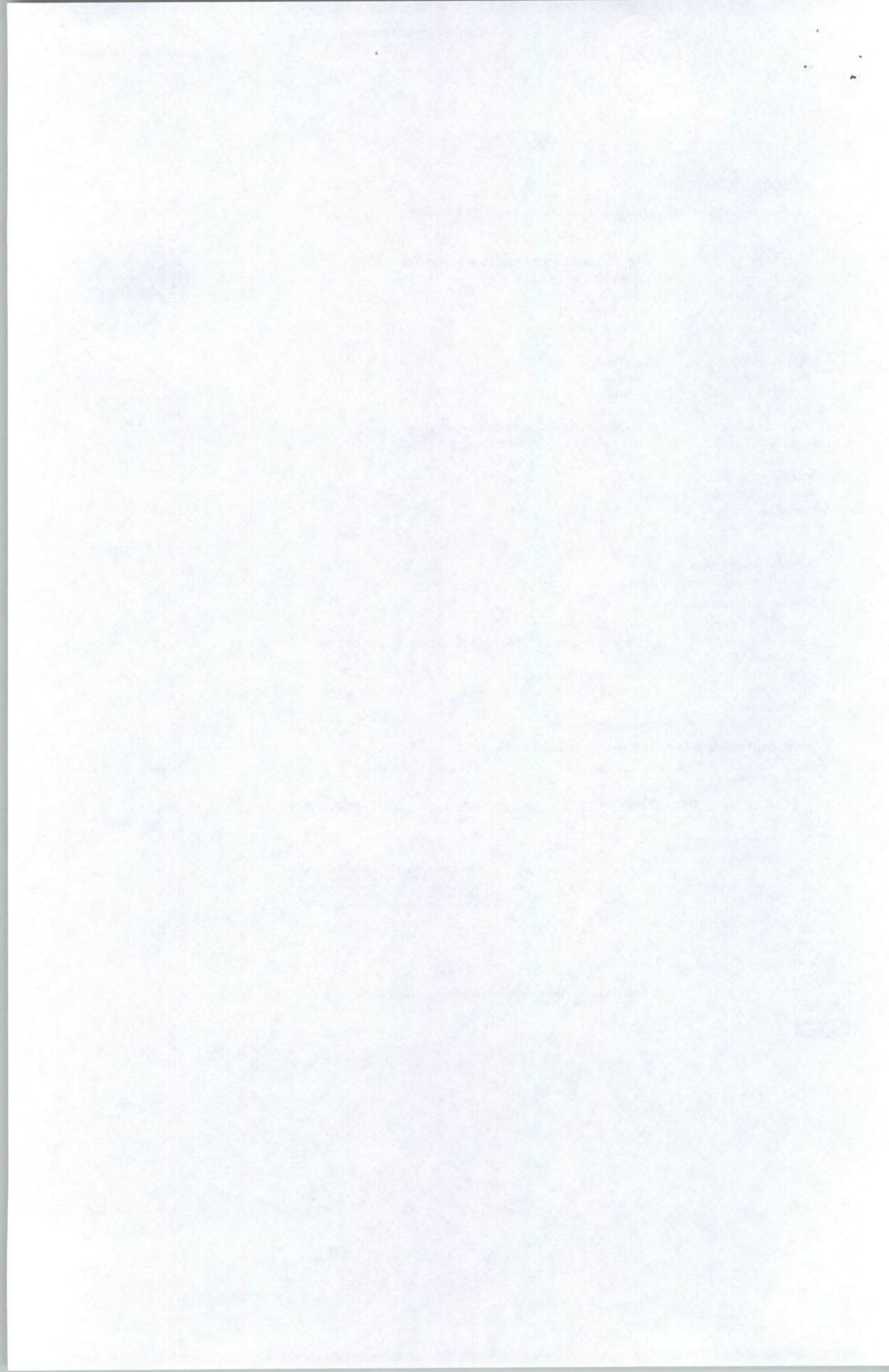
Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales:

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula







CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

CERTIFICA:

NOMBRE: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S A S
SIGLA : FORMACION VIAL S.A.S.
DOMICILIO: BUGA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 4 NRO. 23 - 91 LC. 38-39-40-41-43-44
TERMINAL DE TRANSPORTES
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 4 NRO. 23 - 91 LC. 38-39-40-41-43-44
TERMINAL DE TRANSPORTES
CIUDAD: BUGA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 60375-16 FECHA MATRICULA : 30 DE OCTUBRE DE 2015
DIRECCION ELECTRONICA : ciabugavial@gmail.com

CERTIFICA:

NIT : 900570924-1

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2012 , DE BOGOTA , INSCRITA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, D.C. EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y POSTERIORMENTE REGISTRADA POR CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NRO. 7432 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S A S SIGLA: FORMACION VIAL S.A.S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL SERVIR COMO CENTRO INTEGRAL DE ATENCION SEGUN TERMINOS GENERALES DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO.

LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRA UN ORGANO DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORIA FISCAL SOLO SERA PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTACION LEGAL- EL REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 001 de 2015 DEL 05 DE FEBRERO DE 2015
 ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
 INSCRIPCION: 30 DE OCTUBRE DE 2015 No. 7433 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
 CARLOS EDUARDO MICOLTA ROBAYO
 C.C.19448944

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 002 de 2015 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015
 ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
 INSCRIPCION: 30 DE OCTUBRE DE 2015 No. 7434 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL
 LESLY GREGORIA QUINTERO PAYAN
 C.C.52019908

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL AUTORIZADO: \$2,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL SUSCRITO: \$2,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL PAGADO: \$2,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 2,000
VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.57797-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CIA BUGA FORMACION VIAL UBICADO EN: CL. 4 23 91 LC 38-39-40-41-43-44 DE BUGA FECHA MATRICULA : 07 DE NOVIEMBRE DE 2014 RENOV : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 03 DE ABRIL DE 2017 .

CERTIFICA:

QUE Hacienda Buga FUE INFORMADO(A) EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 57797-2 CIA BUGA FORMACION VIAL

CERTIFICA:

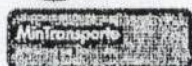
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccbuga.org.co> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

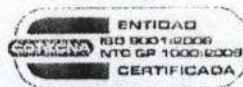
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN BUGA A LOS 04 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 HORA: 11:25:20 AM



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001935 DE 2014

11 JUL 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S. como Centro Integral de Atención"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculcado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal suplente de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S de NIT 900570924-1, señora Lesly Quintero Payan, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.019.908, mediante radicado No. 20143210296122 del 22 de Mayo de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del

5/12

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S. como Centro Integral de Atención"

establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S. con matrícula mercantil 899723, para operar en la Carrera 6 No. 7-35 apto 102 en Yumbo (Valle del Cauca);

Que mediante radicado No. 20144210178691 del 4 de Junio de 2014, la Subdirección de Tránsito le dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S. de matrícula mercantil 899723, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante los radicados No. 20143210353762 y 20143210378612 de fechas 18 de Junio y 3 de julio de 2014 respectivamente, el CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S., aportó los documentos que le habían sido requeridos;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S., éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S con matrícula mercantil 899723, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S de NIT 900570924-1, ubicado en Yumbo (Valle del Cauca), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION
FORMACION VIAL S.A.S.

NIT DE LA SOCIEDAD:

900570924-1

REGISTRO DE MATRICULA:

2275066

DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:

CARRERA 71D No. 95 A -25 TORRE 2 APTO 509

CIUDAD:

BOGOTÁ

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S

CIUDAD:

YUMBO

MATRÍCULA MERCANTIL:

899723

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

CARRERA 6 No. 7-35 APTO 102

AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O

RESOLUCIÓN DE CASA CARCEL:

CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL HOGAR DEL
CONDUCTOR Y CIA LTDA (RESOLUCIÓN
14833 DE 2010) Y EL CIA FORMACION VIAL
YUMBO S.A.S

DIRECCIÓN CASA CARCEL:

CARRERA 43 No. 5 A -07

CIUDAD:

CALI

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S., en la sede acreditada, Carrera 6 No. 7-35 Apto 102 de la ciudad de Yumbo en el departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S. como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S., a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorías de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S. de NIT 900570924-1, en la Carrera 71 D No. 95 A -25 Torre 2 Apto 509 Edificio Mirador Pijao en Bogotá (Cundinamarca), o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2014

Dada en Bogotá D.C.

31
DAVID BECERRA FONSECA

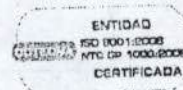
Proyectó: Angie De La Vega
Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO

8/8



NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD
PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 14:30 horas del día 14 de julio de 2014, notifique personalmente al señora IRMA BARRERA BARRERA, identificada, con la cédula de ciudadanía No.46.373.909, quien actúa en calidad de APODERADA del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION S.A.S**, del contenido de la resolución 0001935 de 11 Julio de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio **CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S**, como Centro de Integral de Atención."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]
C. C. 46373909
DIRECCION Cr 13A #106A28
CIUDAD BOGOTA
TELEFONO 4766464
FECHA 14/07/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 60203202

Consultas

Estadísticas

Veedurías

Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	OPERACIÓN DE TRANSPORTE S.A.S.
Sigla	OPERTRANS S.A.S.
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0046898412
Identificación	NIT 900526657 - 1
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170704
Fecha de Matrícula	20120525
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2496782702.00
Utilidad/Perdida Neta	90528253.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	10.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas
* 4923 - Transporte de carga por carretera
* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto	
Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 43 A 7 50 OF 1611
Teléfono Comercial	3125270
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 43 A 7 50 OF 1611
Teléfono Fiscal	3125270
Correo Electrónico	mauriciogutierrez72@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		OPERACION DE TRANSPORTE SAS	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				
Página 1 de 1				Mostrando 1 - 1 de 1				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal	Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula
Ver Certificado de Matrícula Mercantil	
Representantes Legales	

Contáctenos

¿Qué es el RUES?

Cámaras de Comercio

Cambiar Contraseña

Cerrar Sesión vrubiano



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: OPERACIÓN DE TRANSPORTE S.A.S.
SIGLA: OPERTRANS S.A.S.
MATRÍCULA: 21-468984-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT: 900526657-1

MATRÍCULA MERCANTIL

MATRÍCULA MERCANTIL NO.: 21-468984-12
FECHA DE MATRÍCULA: 2012/05/25
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/07/04
ACTIVOS: \$2,496,782,702

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 43 A 7 50 OF 1611
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3125270
CORREO ELECTRÓNICO: mauriciogutierrez72@hotmail.com

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carrera 43 A 7 50 OF 1611
MUNICIPIO: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 3125270
CORREO NOTIFICACIÓN: mauriciogutierrez72@hotmail.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923: Transporte de carga por carretera

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4921: Transporte de pasajeros

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Documento Privado de mayo 23 de 2012, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en mayo 25 de 2012, en el libro 9, bajo el No.9709, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

OPERACIÓN DE TRANSPORTE S.A.S. y podrá utilizar
la sigla OPERTRANS S.A.S.

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal el transporte terrestre de todo tipo de carga y el transporte de personas, dentro y fuera del país, ya sea con vehículos de su propiedad o de terceras personas afiliadas a ella; además podrá prestar servicios de cargue y descargue, almacenamiento en puertos y centros de distribución; prestación de todo tipo de servicios necesarios para su desempeño como operador de transporte multimodal; prestación de asesoría en proyectos logísticos de transporte y en la adquisición de equipos para las operaciones de transporte; afiliación de flotas de transporte.

PARAGRAFO: En el desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de fin enunciado en los estatutos, la sociedad podrá celebrar todas las actividades relacionadas con la actividad de transporte. En desarrollo de sus actividades sociales, la sociedad podrá adquirir a cualquier título bienes intangibles, muebles o inmuebles, arrendarlos, repararlos, modificarlos, adquirir toda clase de maquinaria, gravarla, venderla, adecuarla etc. Además la sociedad puede ejecutar todo acto y todo contrato lícito, emitir, endosar toda clase de títulos valores como el Gerente considere conveniente para el logro del objeto social, o de aspectos similares al mismo o que se relacione directa o indirectamente con esto.

La sociedad no podrá constituirse como garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES. Los administradores y empleados no podrán votar con sus acciones propias en las decisiones de la Asamblea General que tenga por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio o de liquidación.

PROHIBICIONES. Se establece la siguiente prohibición:

La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de:

Autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier otro título, de la totalidad o de parte sustancial de la empresa social.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Mediante inscripción No. 20943 de septiembre 13 de 2016 se registró el Acto Administrativo No. 213 de diciembre 11 de 2015 expedido por MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$150.000.000,00		
PAGADO	\$150.000.000,00		

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del Gerente, conjuntamente con su suplente.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO IVÁN GUTIERREZ HERNANDEZ DESIGNACION	98.558.191
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA ADELAIDA VILLEGAS AGUDELO DESIGNACION	43.559.379

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2012, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el número 9709

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Serán las siguientes:

- Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar la sociedad judicial o extrajudicialmente.
- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía.
- Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales.
- Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.
- Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos.
- Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomienda.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

- h) Presentar a la Asamblea General, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley.
- i) Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo exija la Asamblea General.
- j) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia.
- k) Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad.
- l) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la Asamblea General los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria. Podrá celebrar contratos sin límite.
- m) Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

REVISORÍA FISCAL
REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JORGE ALBERTO DIAZ GUTIERREZ DESIGNACION	70.950.311

Por Acta número 03 del 18 de febrero de 2015, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 11 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11645

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

NOMBRE:	OPERACION DE TRANSPORTE SAS
MATRÍCULA NO:	21-530394-02
CATEGORÍA:	Establecimiento-Principal
DIRECCIÓN:	Carrera 43 A 7 50 OF 1611
MUNICIPIO:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
ULTIMO AÑO RENOVADO:	2017
FECHA DE RENOVACIÓN MATRÍCULA:	2017/07/04

ACTIVIDAD COMERCIAL:

4923: Transporte de carga por carretera
 4921: Transporte de pasajeros

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	--

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9005266571
NOMBRE Y SIGLA	OPERACION DE TRANSPORTE S.A.S. - OPERTRANS S.A.S.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - MEDELLIN
DIRECCIÓN	CARRERA 43 A No.7-50 OF. 1611
TELÉFONO	3125270
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- mauriciogutierrez72@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO IVANGUTIERREZ HERNANDEZ
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
213	11/12/2015	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES MIGMAR S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000308570
Identificación	NIT 900556858 - 3
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	20141021
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	418943714.00
Utilidad/Perdida Neta	42832468.00
Ingresos Operacionales	206238254.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehiculos automotores
- * 4922 - Transporte mixto
- * 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
- * 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARBOSA / SANTANDER
Dirección Comercial	CARRERA 10 # 5 C 149
Teléfono Comercial	3125616077
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CARRERA 69 C # 63 A - 29 BARRIO BOSQUE POPULAR
Teléfono Fiscal	3125616077
Correo Electrónico	transportesmigmar@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES MIGMAR BOGOTA	BOGOTA	Sucursal				
			Página 1 de 1	Mostrando 1 - 1 de 1				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agendas solicite el Certificado de Matrícula





CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS SAS DE:
TRANSPORTES MIGMAR S.A.S.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 31 DE 2017

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-308570-16 DEL 2014/10/21
NOMBRE:TRANSPORTES MIGMAR S.A.S.
NIT: 900556858-3

DOMICILIO: AGUADA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 10 # 5 C 149
MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER
TELEFONO1: 3125616077
TELEFONO2: 12509598
EMAIL : transportesmigmar@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CARRERA 69 C # 63 A - 29 BARRIO BOSQUE POPULAR
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.
TELEFONO1: 3125616077
TELEFONO2: 12509598
EMAIL : transportesmigmar@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2012/09/17 DE ASAMBLEA GRAL
ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/21
BAJO EL No 122103 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
TRANSPORTES MIGMAR S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES MIGMAR S.A.S., FUE REGISTRADA
INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 2013/05/30 Y POSTERIORMENTE
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/21.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 001 DE FECHA 2013/04/02, DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/21, BAJO EL NO. 122105 DEL LIBRO
9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DE GUATAVITA (CUNDINAMARCA) AL
MUNICIPIO DE ANOLAIMA (CUNDIMARCA).

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2014/09/10, DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/21, BAJO EL NO. 122106 DEL LIBRO
9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA
(CUNDINAMARCA) AL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

ACTA



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

001	2013/04/02 ASAMBLEA GRA BOGOTA D.C.	2014/10/21
ACTA		
004	2017/03/10 ASAMBLEA EXT BOGOTA D.C.	2017/03/21

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 002 DE FECHA 2014/09/10, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA, DIRIGIDA FUNDAMENTALMENTE A LA PRESTACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PUBLICO Y PRIVADO, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS. PARA ELLO, PODRA: A) PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SU MODALIDADES A SABER: DE PASAJEROS POR CARRETERA, COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS, DE CARGA, INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI, MIXTO, ESPECIAL Y MASIVO Y COMO PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS CON VEHICULOS PROPIOS O DE TERCEROS, DESARROLLAR ACTIVIDADES DENTRO DEL AMBITO DEL TRANSPORTE PRIVADO. B) OPERAR PLANES TURISTICOS PROGRAMADOS POR LA EMPRESA Y POR AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO C) REPRESENTAR CASAS COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJEROS, EN TODO LO RELACIONADO CON EL TURISMO. D) OPERAR PLANES TURISTICOS OFRECIENDO DIRECTAMENTE EL SERVICIO DE VENTA DE PAQUETES TURISTICOS, PASAJES, SERVICIO DE ATENCION DIRECTA O A TRAVES DE INTERMEDIACIONES CON CENTROS O EMPRESAS TURISTICOS. E) DAR DEBIDA ASISTENCIA AL VIAJERO Y AL TURISTA CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA DICTE LA LEGISLACION COLOMBIANA EN ESPECIAL EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO O LA ENTIDAD OFICIAL QUE LE COMPETE, F) RESERVAR Y VENDER PASAJES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE SEA NACIONAL O INTERNACIONAL Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. G) CONSTITUIRSE EN AGENCIA OPERADORA DE VIAJES, OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, ARRENDADORA DE VEHICULOS, PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD, ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMIA, BARES Y NEGOCIOS SIMILARES DE INTERES TURISTICO, CAPTADORA DE AHORRO PARA VIAJES Y DE SERVICIOS TURISTICOS PREPAGADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA: 1. REALIZAR DIRECTAMENTE LA EXPLOTACION DEL TRANSPORTE PUBLICO 2. REALIZAR EL SERVICIO ESPECIAL Y/O EXPRESOS DE TRANSPORTE A CUALQUIER CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, SEAN PRIVADAS O PUBLICAS, COMO ENTIDADES DOCENTES, EMPRESARIALES, CULTURALES, CIENTIFICAS, ENTRE OTRAS. 3. DEDICARSE PROFESIONALMENTE A LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DIRIGIDAS A LA PRESTACION DE SERVICIOS, DIRECTAMENTE O COMO INTERMEDIARIA ENTRE LOS VIAJEROS Y PRESTATARIOS DE LOS SERVICIOS COLOCANDO LOS BIENES Y SERVICIOS TURISTICOS A DISPOSICION DE QUIEN DESEE UTILIZARLOS, POR LO CUAL PROGRAMARA, ORGANIZAR, PROMOVERA, VENDERA Y OPERARA PLANES Y PAQUETES TURISTICOS Y EN GENERAL EXPLOTARA COMERCIALMENTE EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO TAMBIEN LA VENTA DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES. 4. PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL, ACTUANDO COMO OPERADOR LOGISTICO DE TRANSPORTE MULTIMODAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL AL IGUAL QUE LA DISTRIBUCION DE MERCANCIAS PUERTA A PUERTA A NIVEL INTERNO DENTRO DE TODAS LAS CIUDADES DEL PAIS, EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLARA FUNCIONES DE TRANSITORIA PARA EL MANEJO DEL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES PUBLICOS O PRIVADOS. 5. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, LEASING Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. 6. PRESENTARSE POR SI MISMA O CON OTRAS SOCIEDADES EN LICITACIONES, CONCESIONES O CONCURSOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES. 7. COMPRAR, ARRENDAR Y VENDER, IMPORTAR VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN GENERAL, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, LLANTAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS, MAQUINARIA Y DEMAS ARTICULOS RELACIONADOS

CON LA ACTIVIDAD ANTERIOR. 8. LLEVAR A CABO EL MONTAJE Y LA EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ Y DE MANTENIMIENTO EN TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES. ESTABLECER UNIDADES ECONOMICAS, DEPOSITOS, ALMACENES Y ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL APROVECHAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ADECUA. 9. LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, REVISION TECNO-MECANICA Y REVISION DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES EN VEHICULOS AUTOMOTORES, POR CUENTA PROPIA O A TRAVES DE TERCEROS, CON TECNOLOGIA PROPIA O AJENA. 10. VENTA EN TODAS LAS MODALIDADES, DE POLIZAS DE SEGUROS RELACIONADAS CON VEHICULOS PARTICULARES Y PUBLICOS. 11. REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE TENGAN POR OBJETO LAS MISMAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS O QUE SEAN SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. 12. TOMAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y OTORGAR TODA CLASE DE GARANTIAS PERSONALES O REALES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES. 13. CELEBRAR CON EMPRESAS HABILITADAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, COMO ES LA SUSCRIPCION DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE VINCULACION DE LOS VEHICULOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION. 14. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS CON EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE OPERACIONES, CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON COMPAÑIAS CONSTITUIDAS, SIEMPRE QUE TENGA OBJETO SOCIALES IGUALES, SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS ABSORBER TALES EMPRESAS. 15. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, AVALUARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ENDOSARLOS PAGARLOS, ACEPTARLOS, IGNORARLOS, ETC., ASÍ COMO EMITIR BONOS. 16. COMPRAR Y VENDER VEHICULOS SINIESTRADOS O RECUPERADOS, A COMPAÑIAS ASEGURADORAS. 17. COMPRAR, VENDER E IMPORTAR EQUIPOS DE COMUNICACION PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION. 18. ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER Y DE CUALQUIER MANERA DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES Y DARLOS EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES, 19. CONSEGUIR MARCAS, PATENTES, PRIVILEGIO Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$370.000.000	37.000 \$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$170.000.000	17.000 \$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$170.000.000	17.000 \$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2012/09/17, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UNO O DOS SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CALIDAD DE SUBGERENTES.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2012/09/17 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/21 BAJO EL No 122103 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JIMENEZ TIRAJO MIGUEL ANTONIO
	DOC. IDENT. C.C. 1018417328
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	NOMESQUE MOQUE LUBY YAHIL



RUE

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE POR ACTA No 004 DE 2017/03/10 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/03/21 BAJO EL No 145778 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	NOMESQUE MOQUE LUBY YAHIL
	DOC. IDENT. C.C. 52341318

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2012/09/17, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRA CELEBRAR SIN LIMITE DE CUANTIA, CONTRATOS GENERALES, COMPRAS, UNIONES TEMPORALES, LICITACIONES, INVITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS. TODO ELLO EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4922 TRANSPORTE MIXTO.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7710 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2017/08/04 11:43:16 -



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

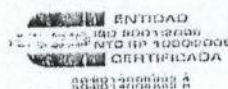
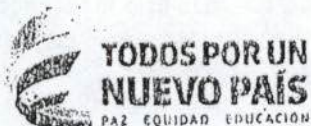
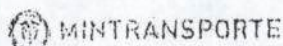
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



RESOLUCIÓN 000051 DE 2015

(01 SET. 2015)

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MIGMAR SAS, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 174 de 2.001, 087 de 2011.

CONSIDERANDO:

La empresa TRANSPORTES MIGMAR SAS, mediante solicitud radicada bajo el número del 20143210615502 de 2014, solicita a la Dirección de Transporte y Tránsito, el análisis de la viabilidad para habilitarse en la modalidad de servicio especial, en el Municipio de la Aguada - Santander, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3097 de 2009, para lo cual se expide el concepto de viabilidad número 20154000005678-1 del 04/03/2015 y se solicita a esta Dirección Territorial se estudie los documentos presentados para la habilitación de la empresa.

Que mediante radicado 2015468001447-2, el señor MIGUEL ANTONIO JIMENEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.442.667 representante legal de la empresa TRANSPORTES MIGMAR SAS, con NIT 900556858-3, solicita a este despacho la habilitación para prestar servicio público de transporte automotor especial.

Que con el Decreto 174 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte estableció los requisitos para que las empresas obtuvieran la habilitación en la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de especial.

Que mediante estudio técnico No 32 de 2015, este despacho hizo el análisis de los documentos presentados, realizando un requerimiento mediante oficio 2015468000858-1, del 24 de junio de 2015, el cual fue respondido con radicado 2015468002225-2 del 21 julio de 2015.

El Ministerio de Transporte mediante la expedición del Decreto 348 de 2015 reglamenta el Servicio de transporte Especial en su Artículo 97; establece: "Actuaciones iniciadas. Las actuaciones administrativas iniciadas, los términos que hubieren empezado a correr y los recursos interpuestos continuarán tramitándose de conformidad con la norma vigente en el momento de su radicación. Parágrafo. Las empresas que hayan radicado su solicitud de

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MIGMAR SAS, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial"

.....

Que el decreto 087 del 17 de enero de 2011, faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la empresa TRANSPORTES MIGMAR SAS, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de especial con las siguientes características:

MODALIDAD	ESPECIAL
RADIO DE ACCION	NACIONAL
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO	\$ 193.305.000
CAPITAL O PATRIMONIO LIQUIDO PRESENTADO	\$ 204.466.781
TIPO DE SOCIEDAD	SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT DE LA EMPRESA	900.556.858-3
DIRECCIÓN COMERCIAL	Carrera 3 # 2-12
DOMICILIO PRINCIPAL	Aguada (Santander)
TELEFONO	3125616077
TIPO DE VEHÍCULOS	LOS HOMOLOGADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANTONIO JIMENEZ ROMERO C.C. 79.442.667
VIGENCIA	INDEFINIDA MIENTRAS SE MANTENGAN LAS CONDICIONES DE SU OTORGAMIENTO

PARAGRAFO: La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo de oficio o a petición de la parte, verificar las condiciones que dieron origen a la

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES MIGMAR SAS, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial"

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, se le concede a la empresa MIGMAR SAS, seis (6) meses para que acredite los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 14 del mencionado decreto, en el sentido de vincular los automotores con las respectivas pólizas contra y extracontractual.

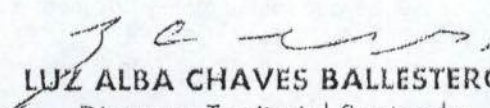
ARTICULO TERCERO: En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción o incorporación, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez días (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de verificar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

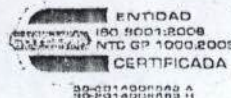
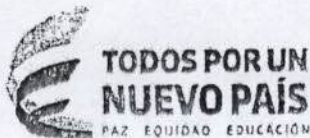
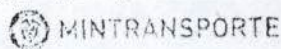
Dada en Floridablanca, a los 01 SET. 2015


LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
Directora Territorial Santander
Ministerio de Transporte

Proyecto
Revisó:
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde:

SONIA I. HERNANDEZ O.
Ing. LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
27/08/2015
2015468001447-2

107/12



RESOLUCIÓN 001322 DE 2016

FO 4 MAY 2016

"Por medio de la cual niega una solicitud de fijación de Capacidad Transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros servicio especial TRANSPORTES MIGMAR SAS."

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas
Por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 087 de 2.011, 174 de 2001 y 1079 de 2.015,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud elevada con oficio radicado en éste despacho bajo el N° 2016468000168-2 del 12 de enero de 2016, la segunda suplente del Representante Legal de la empresa TRANSPORTES MIGMAR SAS., la señora LUBY YAHILL NOMESQUE MOQUE, identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.341.318, solicito se fije capacidad transportadora a su representada.

Que la Dirección Territorial Santander del Ministerio de Transporte, le otorgo habilitación a la citada empresa mediante la Resolución N° 51 de 2015, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros especial.

Que el Ministerio de Transporte mediante la expedición del Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", en su Artículo 2.2.1.6.15.3, establece: "Actuaciones iniciadas. Las actuaciones administrativas iniciadas, los términos que hubieren empezado a correr y los recursos interpuestos continuarán tramitándose de conformidad con la norma vigente en el momento de su radicación. Parágrafo. Las empresas que hayan radicado su solicitud de habilitación en vigencia del Decreto número 174 de 2001 y que a la fecha de la publicación de este decreto no hayan obtenido pronunciamiento expreso del Ministerio de Transporte, podrán acogerse a las nuevas condiciones estipuladas en la presente disposición". Con fundamento en el inciso anterior es una actuación iniciada.

Que con propósito de dar cumplimiento al artículo 35 del Decreto 174 de 2001, la empresa presentó el plan de rodamiento de su parque automotor y los contratos suscritos con las empresas CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS.

"Por medio de la cual niega una solicitud de fijación de Capacidad Transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros servicio especial TRANSPORTES MIGMAR SAS"

en el municipio con cual obtuvo el concepto de viabilidad, y tener como sede principal de sus operaciones el municipio en el que se habilitó hasta que la autorización este vigente, sin que este requisito sea una limitante al radio de acción de nivel nacional"

Que este despacho hizo un requerimiento con oficio 20164680001671: "Para continuar con la solicitud de fijación de capacidad transportadora debe presentar: 1. El Contrato de prestación del servicio de transporte especial que contengan como mínimo el objeto, la vigencia, número y la clase de vehículos requeridos: Los contratos presentados no establecen la cantidad ni clase de vehículos contratados. 2. Su representada se habilito en vigencia de la Resolución 3097 de 2009, a fin de satisfacer unas necesidades de movilización y demanda insatisfecha del municipio de la Aguada (Santander). La Dirección de Transporte y Tránsito ha trazado unos parámetros de "obligatorio cumplimiento" para la asignación de la capacidad transportadora de las empresas nuevas en el memorando 20124000214633: "Al examinar integralmente la petición frente a las normas reglamentarias, es significativo puntualizar que, si el concepto de viabilidad se fundamenta en la sustentación de unas necesidades de servicio en un municipio determinado, y es un requisito previo, para la habilitación de la empresa de servicio especial, inequívocamente se colige que la peticionaria debe como garantía del cumplimiento del requisito, presentar para la fijación o incremento de capacidad, contratos para la prestación del servicio en el municipio con cual obtuvo el concepto de viabilidad, y tener como sede principal de sus operaciones el municipio en el que se habilitó hasta que la autorización este vigente, sin que este requisito sea una limitante al radio de acción de nivel nacional"

Que la empresa mediante comunicación radicada bajo el número 2016468001184-2, envía el contrato con la empresa CONSORCIO CANALES NACIONALES PRIVADOS, junto con el anexo No 1 que determina la cantidad y clase de vehículos contratados, no obstante en el párrafo tercero del mismo contrato que establece DOCUMENTOS DEL CONTRATO, no se hace mención como parte del contrato de anexos, de otra parte el documento anexo no se encuentra firmado por las partes en constancia de su aceptación. Así mismo adjunta los contratos suscritos con la misma firma Números DA-100-16 y DA-101-16.

La Dirección de Transporte y Tránsito ha trazado unos parámetros de "obligatorio cumplimiento" para la asignación de la capacidad transportadora de las empresas nuevas en el memorando 20124000214633: "Al examinar integralmente la petición frente a las normas reglamentarias, es significativo puntualizar que, si el concepto de viabilidad se fundamenta en la sustentación de unas necesidades de servicio en un municipio determinado, y es un requisito previo, para la habilitación de la empresa de servicio especial, inequívocamente se colige que la peticionaria debe como garantía del cumplimiento del requisito, presentar para la fijación o incremento de capacidad, contratos para la prestación del servicio en el municipio con cual obtuvo el concepto de viabilidad, y tener como sede principal de sus operaciones el municipio en el que se habilitó hasta que la autorización este vigente, sin que este requisito sea una limitante al radio de acción de nivel nacional"

12/12

"Por medio de la cual niega una solicitud de fijación de Capacidad Transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros servicio especial TRANSPORTES MIGMAR SAS"

referente a la posible demanda insatisfecha de servicio especial para ser atendida por su representada, encontrándose que según su propuesta existe una demanda insatisfecha en el municipio de la referencia, requiriéndose la movilización de 180 estudiantes {...}"

Que mediante estudio técnico 15 del 22 de abril de 2016 se analizan los documentos presentados y se concluye que NO cumple con los requisitos legales establecidos para la fijación de capacidad transportadora.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.1.6.15.3 del Decreto 1079 de 2015 es una actuación iniciada.

Que el decreto 087 del 17 de enero de 2011, faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial.

RESUELVE:

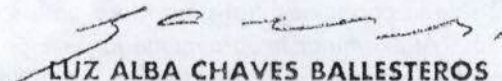
ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de fijación de capacidad transportadora a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros servicio especial TRANSPORTES MIGMAR SAS., por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión, a través del Representante Legal, de la empresa **TRANSPORTES MIGMAR SAS** en la Carrera 3 No 2-12 del Municipio de La Aguada - Santander con observancia estricta de lo dispuesto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y en Subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los


LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
Directora Territorial Santander